Resolución 021 de 2026
enero 20 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El alcalde municipal de Rioblanco Tolima En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen contratación pública, ley 1150 de 2007 articulo 2 literal h). Numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que dentro de las modalidades de contratación se encuentra la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del decreto 1082 de 2015 el cual hace referencia al Arrendamiento de bienes inmuebles.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, con fundamento en lo mencionado en el inciso anterior, nace la facultad de la entidad estatal de expedir el acto de justificación de la modalidad de selección por medio de la contratación directa para el Arrendamiento de bienes inmuebles conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que resulta indispensable realizar el Arrendamiento de un bien inmueble con destino al funcionamiento del parqueadero para los vehículos y la maquinaria pesada de propiedad o adjuntos por incumplimiento de la norma a la alcaldía municipal de Rioblanco Tolima, en la administración "juntos lo haremos realidad 2024 – 2027".

Que el objeto a contratar es "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON DESTINO AL PARQUEADERO DE LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y DEMÁS VEHICULOS DE PROPIEDAD O ADJUNTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA".

Que la modalidad de selección del contratista escogido para el caso bajo estudio, es la contratación directa. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i de la ley 1150 de 2007, normas que facultan a las Entidades estatales para celebrar contratos de Arrendamiento de bienes inmuebles.

EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.007 servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliario y servicios de leasing. CDP: 2026000086 de fecha 15 de enero de 2026 el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

Que para acreditar la idoneidad se requiere anexar los siguientes documentos: a) Certificados de Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios) b). Hoja de Vida del Contratista Formato DAFP, c) Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural d) Certificado de Libertad y Tradición del Bien Inmueble e) Certificados de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión f) Rut Expedido por la DIAN.

Que los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones de la prestación del servicio, podrán ser consultados en la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Rioblanco Tolima en el Área de Contratación Municipal, la cual se encuentra ubicada en Carrera 5 Nº 4-25 Barrio Centro, segundo piso.

Que en cumplimiento de lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, concordante con el decreto 1082 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la modalidad de contratación Directa para el Arrendamiento de un Bien Inmueble para “CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON DESTINO AL PARQUEADERO DE LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y DEMÁS VEHICULOS DE PROPIEDAD O ADJUNTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA”.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios previos y documentos previos contentivos de las condiciones de la prestación del servicio, podrán ser consultados en la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Rioblanco Tolima en el Área de Contratación Municipal, la cual se encuentra ubicada en Carrera 5 No. 4-25 Barrio Centro, segundo piso.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el SECOP II, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000) M/CTE. El cual esta con cargo al CDP 2026000086 de fecha 15 de enero de 2026.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Publíquese y Cúmplase

Dado en Rioblanco Tolima a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO
Alcalde Municipal

Proyectado y Revisado por: Julian David Lozada Castrillon – Almacenista Municipal.
Aprobado por: Luis Danilo Pinzón Núñez / Asesor Juridico Externo